

Declaración de la Política de Conflicto de Intereses

Todos los directivos, funcionarios, agentes y empleados de esta organización deberán divulgar todos los conflictos de intereses, reales o aparentes, que descubran o les hayan llamado la atención con respecto a las actividades de esta organización.

Un “conflicto de intereses” ocurre cuando una persona es responsable de velar por los intereses del ministerio pero a la vez tiene un interés personal en conflicto (financiero, comercial, emocional o relacional).

“Divulgar” significa proporcionar correctamente, a la persona apropiada, una descripción escrita de los hechos que comprenden el conflicto de interés real o aparente. Se distribuirá una Declaración anual de divulgación de conflicto de intereses a los directivos, funcionarios, y a ciertos agentes y empleados elegidos para ayudarlos a considerar dichas declaraciones. Aún así, la divulgación es apropiada y requerida en cualquier momento en que se presente un conflicto de intereses. Las notificaciones por escrito de las divulgaciones de conflictos de intereses se presentarán ante los Directores Ejecutivos u otras personas designadas por los Directores Ejecutivos para recibir dichas notificaciones. En la reunión del órgano rector, todas las declaraciones de conflictos de intereses, reales o aparentes, se anotarán en las actas.

Un directivo, funcionario, agente o empleado que crea que él o un miembro directo de su familia inmediata podría tener un conflicto de intereses, real o aparente, además de presentar un aviso de divulgación, debe abstenerse de

- 1) participar en discusiones o deliberaciones relacionadas con el tema del conflicto (aparte de presentar información objetiva o responder preguntas),
- 2) usar su influencia para incidir en las consideraciones,
- 3) hacer mociones,
- 4) votar,
- 5) celebrar acuerdos, o
- 6) tomar medidas similares en nombre de las organizaciones en las que el conflicto de intereses pueda estar presentarse por ley, acuerdo o de otra manera.

A discreción de todo el órgano de gobierno o de un comité del mismo, una persona con un conflicto de intereses, real o aparente, puede ser eximida de una parte o de la totalidad de las discusiones o deliberaciones relacionadas con el tema del conflicto.

Un miembro de todo el órgano de gobierno o de un comité del mismo, quien, haya manifestado un conflicto de interés, será contado para determinar la existencia del quórum reglamentario en cualquier reunión en la que se trate el tema del conflicto. El acta de la reunión deberá reflejar la declaración de la existencia de un conflicto de interés por parte del individuo, el voto al respecto y la abstención de participar y votar.

El presidente de la junta y los directores ejecutivos se asegurarán de que todos los directivos, funcionarios, agentes, empleados y contratistas independientes de la organización conozcan la política de la organización en relación con los conflictos de intereses.

He leído y comprendo la Política de conflicto de intereses. Yo, en este momento, declaro y certifico el(los) siguiente(s) conflicto(s) de interés real(es) o aparente(s):

Declaración de divulgación

(Si es necesario, adjunte documentación adicional).

Acepto informar de inmediato a la junta de cualquier evento que pueda crear un conflicto de intereses para mí.

Fecha

Nombre impreso

Firma

Título